



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

SANTA CATARINA ZAPOQUILA,
DISTRITO HUAJUAPAN, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina Zapoquila, Distrito Huajuapán, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/090/2024

TIPO DE AUDITORÍA: De Cumplimiento.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al municipio de **Santa Catarina Zapoquila, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la Auditoría de Cumplimiento número **OA/CPM/090/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de **Santa Catarina Zapoquila, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **22 de febrero de 2024**, al C. Pablo Meza Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/090/2024.

Mediante oficio PM/026/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el C. Pablo Meza Rodríguez solicitó prórroga de 10 días hábiles para la presentación de la documentación requerida; por lo que, mediante oficio ASFE/OT/0607/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, signado por la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría

Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se le informó que le fue concedido por única ocasión 7 días hábiles más, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo originalmente otorgado, el cual feneció el día 20 de marzo de 2024; por lo que, mediante oficio sin número de fecha 20 de marzo de 2024, signado por el C. Concepción Ibáñez Contreras, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **20 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **17 de julio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Pablo Meza Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio sin número de fecha 07 de agosto de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Pablo Meza Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **07 de agosto de 2024**.



NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0465/2024 de fecha **01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/027/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Carlos González García: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Cumplimiento*: Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Zapoquila, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción I inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; se verificó el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como con todas y cada una de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración y presentación del Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos incluyendo las modificaciones, así como su publicación y difusión, debidamente autorizados.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los documentos administrativos normativos básicos, que se encuentren autorizados y debidamente publicados, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Se verificó que el acta entrega-recepción de la Administración Municipal se haya integrado con todos los documentos requeridos y se haya informado a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya registrado los ingresos recaudados y recibidos en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada fondo o programa.
5. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos; así mismo, que haya cumplido con la elaboración y publicación del inventario y el catálogo de bienes y haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.



6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajuste a la normatividad aplicable.
7. Se verificó que la información contenida en el Informe de Gobierno corresponda a la que se encuentra registrada en la contabilidad del Municipio.
8. Se verificó que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas, estén consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que la contratación de obras públicas se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Obras y que se ajustó a las normas correspondientes.
11. Se verificó que para la asignación de obras por administración directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
12. Se confirmó si la Entidad Fiscalizable contrató Deuda Pública u Obligaciones a corto plazo.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el Informe Final de Auditoría con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AC-01 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-01 CON OBSERVACIÓN"

*De la revisión a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Zapoquila, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, relativa al requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:*

- a) *Presentó el **Plan Municipal de Desarrollo** y acta de sesión extraordinaria de fecha 09 de enero de 2023, mediante la cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2023-2025 por mayoría calificada, sin embargo, no presentó el oficio de validación ante el Instituto de Planeación para el Bienestar, así como evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas Municipales.*
- b) *Presentó la **Ley de Ingresos** del ejercicio 2023, incluyendo actas de sesión extraordinarias de cabildo de fechas 30 de marzo, 29 de junio, 28 de septiembre y 29 de diciembre del año 2023, de aprobación y modificación de la Ley de Ingresos para el ejercicio citado, así como un escrito de fecha 30 de enero de 2023, dirigido al Presidente de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, mediante el cual remiten la Ley de Ingresos 2023, sin embargo, no presentó el Decreto mediante el cual se autorice esta Ley de Ingresos, ni evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*
- c) *Presentó el **Presupuesto de Egresos** para el ejercicio fiscal 2023, con su respectiva acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 15 de enero de 2023, constatando que su elaboración y autorización excedió el plazo del 15 de diciembre del 2022; además, no anexó evidencia que acredite que el citado presupuesto haya sido presentado ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal.*
- d) *Con relación a las **Modificaciones al Presupuesto de Egresos**, el Entidad Fiscalizable únicamente presento actas de modificación de fechas 31 de marzo, 30 de junio, 29 de septiembre y 29 de diciembre de 2023, sin embargo, omitió presentar el correspondiente Presupuesto de Egresos modificado y la evidencia de que haya sido presentado ante esta*



Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, como lo indica la normativa aplicable, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 párrafo primero fracción II, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracciones I inciso b), y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45 párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero fracciones XXI y XXIII, 68 párrafo primero fracciones IX y XIV, 95 párrafo primero fracción VI, 127 párrafo primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/090/2024-SA-01

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al **Plan Municipal de Desarrollo**, presentó copia certificada del oficio número DG/PLANEACION/093-32/2024 de fecha 18 de abril de 2024, emitido por el Instituto de Planeación para el Bienestar, mediante el cual fue validado dicho Plan Municipal, por lo que se considera atendido este punto; sin embargo, con relación a la publicación del mismo en el Periódico Oficial o Gaceta Municipal, presentó el Acta de Sesión extraordinaria de Cabildo, en la cual aprueban como medio oficial para dar publicidad a todos los acuerdos, reglamentos, presupuestos y leyes, la página web oficial del Ayuntamiento, no obstante se constató que dicha página web oficial <http://municipiosantacatarinazapoquila.com.mx> no remite a ningún sitio web, además lo antes señalado por el ente fiscalizable no lo exime de cumplir con lo establecido en la Ley y de publicar su Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial o Gaceta Municipal, **por lo que se tiene por no solventada la observación realizada.**

Igualmente, con respecto al Decreto de la **Ley de Ingresos del ejercicio 2023**, presentó un escrito de fecha 07 de agosto 2024, mediante el cual manifiesta que el municipio al regirse por Sistemas Normativos Internos y habiendo sido validada la elección por el IEEPCO hasta el 28 de diciembre de 2022, quedó fuera de tiempo para elaborar y presentar la iniciativa de la Ley de Ingresos, sin embargo, no se cumplió con la presentación del Decreto de la Ley de Ingresos 2023 o en su defecto del año inmediato anterior; así mismo, NO presentó evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal como fue observado, en consecuencia, **se tiene por no solventada la observación realizada.**

Respecto al **Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023**, presentó un escrito de fecha 07 de agosto 2024 mediante el cual manifiesta que el municipio al regirse por Sistemas Normativos Internos y habiendo sido validada la elección por el IEEPCO hasta el 28 de diciembre de 2022, quedó fuera de tiempo para elaborar y presentar el Presupuesto de Egresos, sin embargo, no adjunto ninguna evidencia que soporte sus dichos, además no comprobó que este documento haya sido presentado ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. De la misma manera, a pesar de que manifiesta que este documento se encuentra publicado en la página web oficial del Ayuntamiento <http://municipiosantacatarinazapoquila.com.mx>, se constató que dicha página web no remite a ningún sitio web, **por lo que se tiene por no solventada la observación realizada.**

Finalmente, respecto a las **modificaciones al Presupuesto de Egresos**, en el escrito de fecha 07 de agosto 2024 presentado, manifiesta que dichas modificaciones presupuestales se encuentran publicadas en la página web oficial del Ayuntamiento <http://municipiosantacatarinazapoquila.com.mx>; no obstante, dicha página web no remite a ningún sitio; además no lo exime de su publicación en el Periódico Oficial o Gaceta Municipal. Con relación a la presentación ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, el Ente Fiscalizable declara que la Autoridad anterior no realizó registros contables en el SiMCA Ultra durante dos años, lo que entorpeció y retardó la obtención de los usuarios de las plataformas de esta Auditoría Superior, sin embargo, su argumento resulta ineficaz por que no adjunta ninguna evidencia que soporte sus dichos, además tal y como se advierte el ente fiscalizable presento los estados financieros y avances de gestión financiera correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, en el sistema SIMCA ULTRA, constatando que a partir del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023 ya contaba con usuarios y contraseñas de las plataformas digitales, por lo que no existe justificación de la omisión a la presentación



de esta documentación ante esta entidad fiscalizadora, **por lo que se tiene por no solventada la observación al respecto.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracciones I inciso b), y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45 párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero fracciones XXI y XXIII, 68 párrafo primero fracción IX, 95 párrafo primero fracción VI, 127 párrafo primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-01.**

El siguiente resultado AC-02 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo a los **documentos normativos básicos**, procesos y normativa, se observa lo siguiente:

- a) Presentó la **Estructura Orgánica, Manual de Organización y Procedimientos, y Código de Ética**, para el periodo 2023-2025, con sus respectivas actas de sesión extraordinaria de aprobación y autorización, la primera de fecha 09 de enero de 2023 y la segunda y tercera de fecha 15 de marzo de 2023, respectivamente, con su correspondiente publicación en la página oficial de internet del municipio. Sin embargo, no presentó evidencia de que estos documentos hayan sido presentados ante el Congreso del Estado.
- b) No presentó el **Código de Conducta**, correspondiente al periodo 2023-2025, por lo tanto, no acreditó su elaboración y aprobación dentro de los primeros 90 días siguientes a la toma de

posesión; así como su publicación en la página oficial de internet del municipio, o en algún medio electrónico de conformidad con la normatividad aplicable, y además omitió presentar evidencia que haya sido remitido al Congreso del Estado.

- c) Presentó el **Bando de Policía y Buen Gobierno**, para el periodo 2023-2025, y acta de sesión extraordinaria de aprobación y autorización del 17 de marzo de 2023, sin embargo, no acreditó haberlo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado o Gaceta Municipal, así como no presentó evidencia de que este documento haya sido presentado ante el Congreso del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23 y 71 párrafo primero fracción I inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo y 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I y II Bis, 68 párrafo primero fracción V y 71 párrafo primero fracción VIII, y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/090/2024-SA-02

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:



Respecto a la **Estructura Orgánica del Ayuntamiento, Manual de Organización y Manual de Procedimientos**, NO presentó evidencia de que estos documentos hayan sido presentados ante el Congreso del Estado, por lo que NO fue solventada la observación realizada.

Con relación al **Código de Conducta** del periodo 2023-2025, presentó dicho documento, así como el Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 15 de marzo de 2023, mediante la cual se aprobó el Código de Conducta 2023-2025, por lo que se consideran solventados ambos puntos; sin embargo, la página web <http://municipiosantacatarinazapoquila.com.mx>, donde el Ente Fiscalizable manifestó que se encuentra publicado el Código en cuestión, dicha página web no remite a ningún sitio, y además NO exhibió evidencia de haberlo remitido al Congreso del Estado, por tal motivo, estas observaciones No fueron solventadas.

Finalmente, respecto al **Bando de Policía y Gobierno**, el Ente Fiscalizable, presentó copias simples del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CVI, Número 20, de fecha 18 de mayo de 2024, sin embargo, esta publicación no se efectuó dentro de los primeros 90 días siguientes a su toma de posesión; así mismo No presentó evidencia de haber remitido dicho documento al Congreso del Estado, en consecuencia, **se tienen por no solventadas las observaciones realizadas.**

Determinando que el Ente Fiscalizable incumplió con lo establecido en **23 y 71 párrafo primero fracción I inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 43 párrafo primero fracción I Bis, 68 párrafo primero fracción V y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-02.**

El siguiente resultado AC-03 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-03 SIN OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por el **Municipio de Santa Catarina Zapouila, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, relativa al proceso de Entrega-Recepción Municipal, la entidad fiscalizable presentó acta circunstanciada de **No Entrega-Recepción**, de fecha 01 de enero de 2023, y oficio PM/013/2023 de fecha 04 de marzo de 2023, dirigido al titular del entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el cual remitió el citado documento, acreditando la presentación del ejemplar correspondiente a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por parte del Presidente Municipal entrante.*

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-03 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado AC-04 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-04 SIN OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó los **Contratos y Estados de cuentas bancarias** del ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), constatando que abrieron cuentas bancarias productivas específicas para cada Ramo o fondo de manera mancomunada; por consiguiente, se identificó que fueron registrados los ingresos recibidos por la Secretaría de Finanzas en cada una de las cuentas bancarias y no se realizaron traspasos entre ellas, las cuales se detallan a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	RAMO Y FONDO	NÚMERO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS
Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.	RAMO 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	1214258494	Paublo Meza Rodríguez José Villagómez Meza
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	1214259110	Paublo Meza Rodríguez José Villagómez Meza
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1214259718	Paublo Meza Rodríguez José Villagómez Meza

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización no realiza observación alguna, respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-04 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado AC-05 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y fiscalización a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable a requerimiento de auditoría, se constató que presentó la **Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal, Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2023**, misma que se encuentra registrada en la Cuenta Pública 2023 atendiendo las características y normativa de registro establecidos, sin embargo, no presentó evidencia de la publicación del inventario y el catálogo de bienes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, y de haberlo hecho del conocimiento al Congreso del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **27 párrafo segundo, 28 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 71 párrafo primero fracción IX, y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/090/2024-SA-03

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la **Relación de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio**, presentó escrito de fecha 07 de agosto 2024, en el cual menciona que el inventario está publicado en la página web oficial del Municipio, sin embargo la liga de la página web <http://municipiosantacatarinazapoquila.com.mx>, dicha página web no remite a ningún sitio, por lo que NO comprobó que dicho documento se encuentre publicado en la página oficial de internet del municipio; de la misma manera, NO presentó evidencia de haberlo hecho del conocimiento al Congreso del Estado de Oaxaca, en consecuencia, **se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **27 párrafo segundo, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AC-05.**

El siguiente resultado AC-06 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, a requerimiento de Auditoría, relativa a la Cuenta Pública, Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, se determina lo siguiente:



- a) Presentó la **Cuenta Pública** correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual fue presentada ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en fecha 22 de febrero de 2024, sin embargo, no anexó el Acta de Sesión de Cabildo mediante la cual se aprueba y autoriza este documento, así mismo, no acreditó que haya sido publicada en la página electrónica oficial del Municipio o en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.
- b) Por otra parte, no presentó los **Estados Financieros** y **Avances de Gestión Financiera** relativos al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; así mismo, no acreditó que hayan sido publicados en la página electrónica oficial del Municipio o en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **58 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 95 párrafo primero fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/090/2024-SA-04

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Manifestó a través del escrito de fecha 07 de agosto de 2024 que la Cuenta Pública se encuentra publicada en la página del CEACO Finanzas, por lo que, se comprobó lo argumentado; así mismo, presentó el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo mediante la cual se aprueba y autoriza la **Cuenta Pública** del ejercicio fiscal 2023, por lo que se consideran atendidos estos puntos.

Respecto a los Estados Financieros y Avances de Gestión Financiera, presentó copias certificadas de los Acuses de recepción de la Plataforma digital SiMCA Ultra, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2023, así como el escrito de fecha

07 de agosto de 2024 donde manifiesta que esta información financiera se encuentra publicada en la página del CEACO Finanzas, constatando dicha afirmación; sin embargo, no presentó justificación ni argumento del por qué no presentó el primer trimestre dentro de los primeros treinta días al termino de este, en consecuencia **no se considera atendido este punto.**

Determinando que el ente fiscalizable incumplió con lo establecido en los artículos **58 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 95 párrafo primero fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AC-06.**

El siguiente resultado AC-07 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-07 SIN OBSERVACIÓN

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó un Acta de Asamblea General Comunitaria para autorizar y realizar el primer **Informe de gobierno**, de fecha 06 de enero de 2024, la cual contiene el mencionado Informe, acreditando que hizo del conocimiento a la población en general, el Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal, las obras en proceso y concluidas, así como el estado que guardan los asuntos municipales, y la información relativa a los montos recibidos, obras y acciones a realizar y el costo de cada una de ellas, del ejercicio 2023.

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización no realiza observación alguna, respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-07 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado AC-08 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

“RESULTADO: AC-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la **Cuenta Pública del ejercicio 2023** y al **Presupuesto de Egresos 2023**, se constató que los importes de las partidas presupuestarias ejercidas y registradas no corresponden a los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado; derivado de lo anterior, se identificó que no se realizaron ni se autorizaron de acuerdo a la normatividad aplicable, las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos.

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	4,172,191.67	4,684,191.67	4,029,743.80	142,447.87
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	4,172,191.67	4,684,191.67	4,029,743.80	142,447.87
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	4,172,191.67	4,684,191.67	4,029,743.80	142,447.87
DIETAS	432,000.00	337,000.00	253,382.44	178,617.56
DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	432,000.00	337,000.00	253,382.44	178,617.56
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	502,800.00	617,800.00	495,289.73	7,510.27
SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	502,800.00	617,800.00	495,289.73	7,510.27
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	22,796.00	27,296.00	7,869.18	14,926.82
MATERIAL PARA OFICINA	13,500.00	18,000.00	7,869.18	5,630.82
UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO	3,204.00	3,204.00	0.00	3,204.00
EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,092.00	6,092.00	0.00	6,092.00
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	12,704.00	12,704.00	1,200.00	11,504.00
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	11,704.00	11,704.00	1,200.00	10,504.00
MATERIAL DE ENCUADERNACION	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00
MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	300.00	300.00	0.00	300.00
MATERIAL GEOGRAFICO	300.00	300.00	0.00	300.00
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	4,938.00	4,938.00	0.00	4,938.00
MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	2,700.00	2,700.00	0.00	2,700.00
EQUIPOS MENORES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	2,238.00	2,238.00	0.00	2,238.00
MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	2,762.00	262.00	0.00	2,762.00
MATERIAL IMPRESO Y SUSCRIPCIONES	2,762.00	262.00	0.00	2,762.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	12,000.00	3,500.00	2,110.25	9,889.75
MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	12,000.00	3,500.00	2,110.25	9,889.75
MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	2,444.00	2,444.00	0.00	2,444.00
MATERIAL DIDACTICO	2,444.00	2,444.00	0.00	2,444.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	25,000.00	101,800.00	85,742.37	-60,742.37
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	25,000.00	101,800.00	85,742.37	-60,742.37

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO	
	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO		IMPORTE DEVENGADO
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	2,500.00	2,500.00	2,223.72	276.28
UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION	2,500.00	2,500.00	2,223.72	276.28
PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	13,000.00	13,000.00	1,575.00	11,425.00
MATERIALES PETREOS	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCION Y ACABADOS	8,000.00	8,000.00	1,575.00	6,425.00
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	12,353.00	80,153.00	79,447.98	-67,094.98
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	12,353.00	80,153.00	79,447.98	-67,094.98
CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	1,990.00	1,990.00	0.00	1,990.00
CAL, YESO, MATERIALES Y PRODUCTOS DE YESO	1,990.00	1,990.00	0.00	1,990.00
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	14,147.00	14,647.00	4,166.42	9,980.58
MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	11,647.00	14,147.00	4,166.42	7,480.58
MATERIAL PARA INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOFONICAS	2,500.00	500.00	0.00	2,500.00
ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	20,000.00	66,600.00	58,195.62	-38,195.62
MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	12,000.00	58,600.00	58,187.62	-46,187.62
PRODUCTOS METALICOS DE ACABADO	8,000.00	8,000.00	8.00	7,992.00
MATERIALES COMPLEMENTARIOS	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	20,000.00	13,400.00	3,248.05	16,751.95
PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	10,000.00	3,400.00	3,248.05	6,751.95
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	10,000.00	10,000.00	0.00	10,000.00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA	2,500.00	2,500.00	0.00	2,500.00
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION VETERINARIA	2,500.00	2,500.00	0.00	2,500.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	1,510.00	1,510.00	0.00	1,510.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO	1,510.00	1,510.00	0.00	1,510.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	122,500.00	103,500.00	97,972.89	24,527.11
COMBUSTIBLES	120,000.00	101,000.00	97,308.93	22,691.07
LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,500.00	2,500.00	663.96	1,836.04
VESTUARIO Y UNIFORMES	17,000.00	15,000.00	6,565.60	10,434.40
VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
UNIFORMES Y ACCESORIOS	12,000.00	10,000.00	6,565.60	5,434.40
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
ARTICULOS DEPORTIVOS	3,000.00	3,000.00	0.00	3,000.00
ARTICULOS DEPORTIVOS	3,000.00	3,000.00	0.00	3,000.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023			DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	
PRODUCTOS TEXTILES	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00
TELAS, ACABADOS, RECUBRIMIENTOS Y OTROS	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
PRENDAS DE PROTECCION PARA FUNCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
HERRAMIENTAS MENORES	11,511.00	1,611.00	1,093.72	10,417.28
HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	11,511.00	1,611.00	1,093.72	10,417.28
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	5,489.00	5,489.00	0.00	5,489.00
REFACCIONES Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS	5,489.00	5,489.00	0.00	5,489.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,056.00	56.00	0.00	2,056.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,056.00	56.00	0.00	2,056.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,000.00	12,000.00	2,437.04	9,562.96
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,000.00	12,000.00	2,437.04	9,562.96
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	6,000.00	6,000.00	0.00	6,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA AGRICOLA	6,000.00	6,000.00	0.00	6,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	2,500.00	2,500.00	0.00	2,500.00
REFACCIONES, INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO Y REPUESTOS MENORES NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE	2,500.00	2,500.00	0.00	2,500.00
ENERGIA ELECTRICA	193,285.67	291,785.67	225,965.00	-32,679.33
CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	60,000.00	60,000.00	19,558.00	40,442.00
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	128,285.67	230,285.67	206,407.00	-78,121.33
CONTRATACION E INSTALACION DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	5,000.00	1,500.00	0.00	5,000.00
GAS	2,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00
SUMINISTRO DE GAS EN CILINDROS Y TANQUE ESTACIONARIO	2,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00
AGUA	8,000.00	9,300.00	9,190.00	-1,190.00
AGUA ENVASADA PARA CONSUMO	8,000.00	9,300.00	9,190.00	-1,190.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023			DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	3,500.00	0.00	0.00	3,500.00
SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS	3,500.00	0.00	0.00	3,500.00
SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	2,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00
SERVICIO DE TELEGRAFOS Y CORREOS	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00
SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00
SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00
SERVICIOS INTEGRALES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES NO DESAGREGADOS ANTERIORMENTE	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIOVISUAL Y RECREATIVO, INCLUYE PANTALLAS Y APARATOS MECANICOS ELECTRONICOS.	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	12,000.00	12,000.00	3,500.00	8,500.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	12,000.00	12,000.00	3,500.00	8,500.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	10,000.00	10,000.00	8,500.00	1,500.00
ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES.	10,000.00	10,000.00	8,500.00	1,500.00
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	113,030.30	67,813.60	67,813.60	45,216.70
SERVICIOS DE DISEÑO Y ARQUITECTURA	113,030.30	0.00	0.00	113,030.30
SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00	67,813.60	67,813.60	-67,813.60
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
FOTOCOPIADO, DIGITALIZACION, ENGARGOLADO, ENMICALADO, ENCUADERNACION Y OTROS AFINES	2,500.00	2,500.00	0.00	2,500.00
SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS	2,500.00	2,500.00	0.00	2,500.00
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,650.00	2,100.00	1,158.84	491.16
COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	1,650.00	2,100.00	1,158.84	491.16
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE MOBILIARIO	25,000.00	19,000.00	7,000.00	18,000.00
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE MOBILIARIO	25,000.00	19,000.00	7,000.00	18,000.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2,500.00	2,500.00	450.00	2,050.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2,500.00	2,500.00	450.00	2,050.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO	
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO		IMPORTE MODIFICADO
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00	15,000.00	3,060.00	11,940.00
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00	10,000.00	3,060.00	6,940.00
INSTALACION DE EQUIPOS EN EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	10,000.00	10,000.00	0.00	10,000.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	10,000.00	10,000.00	0.00	10,000.00
DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
PASAJES TERRESTRES	5,000.00	20,580.00	13,600.00	-8,600.00
PASAJES TERRESTRES	5,000.00	20,580.00	13,600.00	-8,600.00
VIATICOS EN EL PAIS	80,000.00	82,200.00	73,999.99	6,000.01
VIATICOS NACIONALES	80,000.00	82,200.00	73,999.99	6,000.01
OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,500.00	1,500.00	0.00	1,500.00
PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE TRASLADO.	1,500.00	1,500.00	0.00	1,500.00
GASTOS DE CEREMONIAL	0.00	2,000.00	1,503.22	-1,503.22
GASTOS DE CEREMONIAL	0.00	2,000.00	1,503.22	-1,503.22
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	65,000.00	172,520.00	138,090.74	-73,090.74
ACTOS Y CEREMONIAS CONMEMORATIVAS	5,000.00	8,500.00	8,265.00	-3,265.00
ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	60,000.00	164,020.00	129,825.74	-69,825.74
GASTOS DE REPRESENTACION	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
GASTOS DE REPRESENTACION DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
IMPUESTOS Y DERECHOS	6,000.00	6,000.00	0.00	6,000.00
IMPUESTOS Y DERECHOS	6,000.00	6,000.00	0.00	6,000.00
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	25,000.00	25,000.00	12,900.00	12,100.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	25,000.00	25,000.00	12,900.00	12,100.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PUBLICAS FINANCIERAS	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
TRANSFERENCIAS A TESORERIA DE LA FEDERACION	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	8,000.00	8,000.00	0.00	8,000.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	8,000.00	8,000.00	0.00	8,000.00
BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	8,000.00	8,000.00	0.00	8,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO	
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO		IMPORTE MODIFICADO
BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE FORMACION	8,000.00	8,000.00	0.00	8,000.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	8,000.00	8,000.00	3,200.00	4,800.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	8,000.00	8,000.00	3,200.00	4,800.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8,000.00	10,100.00	4,500.00	3,500.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8,000.00	10,100.00	4,500.00	3,500.00
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
MUEBLES DE OFICINA	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	192,000.00	160,000.00	-160,000.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE PASAJEROS	0.00	192,000.00	160,000.00	-160,000.00
EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00
EQUIPOS DE COMUNICACION	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS, HERRAMIENTA	12,000.00	12,000.00	0.00	12,000.00
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS, HERRAMIENTA	12,000.00	12,000.00	0.00	12,000.00
EDIFICACION HABITACIONAL	247,575.70	0.00	0.00	247,575.70
AMPLIACION, REMODELACION, MANTENIMIENTO O REPARACION INTEGRAL DE EDIFICIOS HABITACIONALES, DOMINIO PUBLICO	247,575.70	0.00	0.00	247,575.70
EDIFICACION NO HABITACIONAL	0.00	245,040.30	245,040.30	-245,040.30
OTRAS EDIFICACIONES DE TIPO NO HABITACIONALES, DOMINIO PUBLICO.	0.00	245,040.30	245,040.30	-245,040.30
CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DOMINIO PUBLICO	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	1,000,000.00	1,702,735.95	1,702,735.95	-702,735.95
DIVISION DE TERREPOS, DOMINIO PUBLICO	0.00	135,662.21	135,662.21	-135,662.21
OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACION DE SERVICIOS, DOMINIO PUBLICO	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
AMPLIACION DE OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACION DE SERVICIOS DOMINIO PUBLICO	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
REMODELACION, MANTENIMIENTO O REPARACION INTEGRAL DE LAS CONSTRUCCIONES DE URBANIZACION, DE DOMINIO PUBLICO	0.00	1,567,073.74	1,567,073.74	-1,567,073.74
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	399,850.00	245,016.15	245,016.15	154,833.85
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CAMINOS DE TERRACERIA, DOMINIO PUBLICO	149,850.00	0.00	0.00	149,850.00
OTRAS CONSTRUCCIONES DE VIAS DE COMUNICACION, DOMINIO PUBLICO	250,000.00	245,016.15	245,016.15	4,983.85
TOTAL	20,860,958.35	23,420,958.35	20,148,719.00	712,239.35



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/090/2024-SA-05

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la Cuenta Pública del ejercicio 2023, Presupuesto de Egresos 2023 y las modificaciones presupuestales, presentó el escrito de fecha 07 de agosto 2024, en el cual manifiesta que debido a que no hubo entrega recepción, desconocían que la autoridad anterior no había cumplido con las obligaciones de mantener al corriente la información financiera del municipio en la plataforma tecnológica SiMCA Ultra, y por lo tanto, no se contaba con información, estado financiero o documento alguno, que sirviera de referencia sobre los ingresos y egresos del municipio; no obstante dicha explicación es insuficiente por lo cual carece de valor probatorio, tal como se como se detallo en el resultado AC-01, **por lo que se tiene por no solventada la observación al respecto.**

Determinando que el Ente Fiscalizable incumplió con lo establecido en los artículos 60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-08.**

El siguiente resultado AC-09 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y fiscalización efectuada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a 5 **Contratos de obra pública**, mismos se encuentran contenidos en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas integrada en la Cuenta Pública 2023, se identificó que la contratación de 5 obras públicas, 2 ejecutadas bajo la modalidad de Invitación Restringida y 3 ejecutadas por Adjudicación Directa, con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), se realizaron de acuerdo a la normatividad aplicable, toda vez que no exceden el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2023.

Por otra parte, se constató que la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	2	\$1,350,925.64	71.46%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	3	\$529412.64	28.53%
SUB TOTAL	5	\$1,890,338.28	100 %
TOTALES	5	\$1,890,338.28	100 %

Finalmente, presentó acta de sesión extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2023, mediante la cual se aprueba el padrón oficial de contratistas 2023, así como el respectivo padrón debidamente requisitado, sin embargo, no presentó su publicación en el Periódico Oficial del Estado como establece la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 A, 26 B y 46 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:



Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/090/2024-SA-06

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la contratación de las Obras Públicas, manifestó mediante escrito de fecha 07 de agosto 2024 que esta se llevó a cabo por invitación restringida y adjudicación directa para evitar el descontento social que generaría la licitación pública, sin embargo no adjuntó evidencia que acredite la autorización de estos hechos, mismo que resultaría insuficiente, toda vez que este documento únicamente comprobaría la autorización para que dichas obras se realizaran bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y por adjudicación directa, no obstante, la observación realizada fue respecto a que la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; así mismo no presentó documentación que acredite la publicación del padrón de contratistas 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, tal como lo establece la normatividad, en consecuencia, **se tiene por no solventada la observación realizada.**

Determinando que el Ente Fiscalizable incumplió con lo establecido en los artículos **26 A y 46 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-09.**

El siguiente resultado AC-10 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-10 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el **Programa Anual de Obras** del ejercicio 2023, así como su respectiva acta de aprobación de fecha 28 de abril de 2023, sin embargo, no acreditó haberlo aprobado dentro de los primeros 90 días del ejercicio; así mismo, no presentó evidencia de que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o alguna revista especializada en temas municipales.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **17, 20, 21 párrafo tercero, y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 48, 49, 50, 51, 52, 64 y 65 Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; y 68 párrafo primero fracciones V y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/090/2024-SA-07

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al Programa Anual de Obras, presentó el escrito de fecha 07 de agosto 2024 en el cual manifiesta que dicho Programa Anual se encuentra publicado en la página oficial <http://municipiosantacatarinazapoquila.com.mx>, sin embargo, se constató que dicha página web no remite a ningún sitio, no obstante, esta publicación resultaría insuficiente toda vez que no cumplió con la publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales.

Ahora bien, en dicho escrito comentó que este Programa Anual fue aprobado a destiempo, debido a los cambios realizados por el Instituto de Planeación del estado de Oaxaca en el calendario de las Priorizaciones de Obras, sin embargo, no presentó



evidencia que justifique que dicho Instituto haya retrasado las fechas para la realización de la Priorización de Obras, **por lo que se tienen por no solventadas las observaciones al respecto.**

Determinando que el Ente Fiscalizable incumplió con lo establecido en los artículos **17, 20, 21 párrafo tercero, y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 48, 49, 50, 51, 52, 64 y 65 Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; y 68 párrafo primero fracciones V y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-10.**

El siguiente resultado AC-11 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-11 SIN OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2023, específicamente en el reporte denominado Relación de Obras en proceso y terminadas, se constató que el **Municipio de Santa Catarina Zapoquila, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, no realizó **obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa**, por esta razón, no se elaboró el dictamen para comprobar si contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos relativos a esta modalidad de obras.*

Por lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-11 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado AC-12 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-12 SIN OBSERVACIÓN

*Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al **Municipio de Santa Catarina Zapoquila, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, referente al Expediente único de Deuda Pública Municipal y al Expediente único de Obligaciones de Pago; ante lo anterior, la Entidad Fiscalizable, a través de escritos de fechas 20 de marzo de 2024, manifestó que no contrajo Deuda Pública ni Obligaciones de Pago en el ejercicio fiscal 2023, como consta en el Acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 20 de marzo de 2024.*

*Por lo que, a efectos de corroborar si el **H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina Zapoquila, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, contrató Deuda Pública u Obligaciones de Pago, mediante oficio número **ASFE/OT/0335/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el Municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2023, solicitando incluyera en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento; 4) saldo al 31 de diciembre 2023 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. En respuesta, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número **SF/SECYT/TES/0824/2024** de fecha 20 de marzo de 2024, informó que en el año 2023 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del **Municipio de Santa Catarina Zapoquila, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**.*

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html, en cuyos registros se confirmó que la Entidad Fiscalizable no contrató Deuda Pública ni contrajo obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2023.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizable no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."



(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-12 permanece sin observaciones.

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de Santa Catarina Zapoquila, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AC-01, AC-02, AC-05, AC-06, AC-08, AC-09 y AC-10 contenidos en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SIN TEXTO



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023